

11 FEB. 2011

**Gobierno Regional del Callao**

RICIA Wonne SALAS CASTAÑEDA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000134

Callao, 08 FEB 2011

### VISTOS:

El Memorando N° 114 – 2011 – GRC / GA – ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, emitido el 08 de Febrero del 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000105 de fecha 28 de Enero del 2011, mediante el cual se cesó por límite de edad a doña Zoila Libby Rocha Morote de Zúñiga, Especialista en Organización de Productores Agrarios IV, F – 2, transferida de la Ex Dirección Regional Agraria Lima – Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao en mérito a lo dispuesto por el D. S. N° 002 – 2005 – AG del 07 de Enero del 2005;

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo señala “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

### SE RESUELVE:

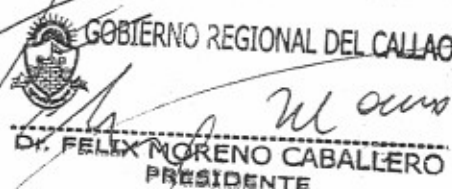
**ARTÍCULO 1°.- Modificar**, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000105 de fecha 28 de enero de 2011, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°.- Cesar por límite de edad a partir del 08 de Febrero del 2011, a la Sra. Zoila Libby Rocha Morote de Zúñiga, Especialista en Organización de Productores Agrarios IV, F – 2, transferida de la Ex Dirección Regional Agraria Lima – Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao, en mérito a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 y del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, al cumplir la edad de setenta (70) años, dándole las gracias por los servicios prestados.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D. FÉLIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE